



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Responsabilidad del Colegio

La principal responsabilidad del director(a), equipo directivo y comunidad educativa del colegio es:

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

Seguimiento de niños, niñas y adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los estudiantes han sido vulnerados en sus derechos.

1 Introducción

Este protocolo define las acciones a seguir ante hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes.

Este protocolo tendrá como objetivo adoptar las medidas de protección pertinentes respecto de los niños y niñas que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación o agresiones sexuales, y derivarlos a los organismos competentes.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones contenidas en el protocolo están orientadas a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños y niñas, además de las medidas preventivas adoptadas.

2 Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N° 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación con la **obligación de denunciar** hechos con características de abuso sexual infantil, se encuentra contenido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal que establece la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas siguientes** a las que se tuvo conocimiento de los hechos según lo indica el artículo 176 del mismo cuerpo



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

legal, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del mismo en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En el artículo 178 del Código Procesal Penal se señala “la responsabilidad y derechos del denunciante.

El denunciante no contraerá otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiere cometido por medio de la denuncia o con ocasión de ella. Tampoco adquirirá el derecho a intervenir posteriormente en el procedimiento, sin perjuicio de las facultades que pudieren corresponderle en el caso de ser víctima del delito.”

2.- Descripciones Generales

2.1. Definición del Abuso Sexual:

A. : Según las publicaciones del ministerio de educación (orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, 2011) se considera abuso sexual los actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o Bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

B. Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos), y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

2.2. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según lo establece el artículo 366 y siguientes Código Penal).

2.3 Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

2.4. Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil:



Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual.
- Baja autoestima.
- Carencia afectiva.
- Dificultades en el desarrollo asertivo.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Timidez o retraimiento.

2.5. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a a otro/a, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los niños/as sufran tan grave vulneración:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
A corto plazo o en período inicial a la agresión		
<ul style="list-style-type: none">• Sentimientos de tristeza y desamparo.• Cambios bruscos de estado de ánimo.	<ul style="list-style-type: none">• Baja en rendimiento escolar.• Dificultades de atención y concentración.• Desmotivación por	<ul style="list-style-type: none">• Conductas agresivas.• Rechazo a figuras adultas.• Marginalidad.• Hostilidad hacia el



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

<ul style="list-style-type: none"> • Irritabilidad. • Rebeldía. • Temores diversos. • Vergüenza y culpa. • Ansiedad 	<p>tareas escolares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmotivación general. 	<p>agresor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Temor al agresor. • Embarazo precoz
<p>A mediano plazo</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Depresión enmascarada o manifiesta. • Trastornos ansiosos. • Trastornos de sueño: terrores nocturnos, insomnio. • Trastornos alimenticios: anorexia, bulimia, obesidad. • Distorsión de desarrollo sexual. • Temor a expresión sexual. • Intentos de suicidio o ideas suicidas 	<ul style="list-style-type: none"> • Repitencias escolares. • Trastornos de aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Conductas agresivas. • Rechazo a figuras adultas. • Marginalidad. • Hostilidad hacia el agresor. • Temor al agresor. • Embarazo precoz. • Enfermedades de transmisión
<p>A largo plazo</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Disfunciones sexuales. • Baja autoestima y pobre autoconcepto. • Estigmatización: sentirse 	<ul style="list-style-type: none"> • Fracaso escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prostitución • Promiscuidad sexual. • Alcoholismo. • Drogadicción.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

diferente a los demás. <ul style="list-style-type: none">• Depresión.• Trastornos emocionales diversos.		<ul style="list-style-type: none">• Delincuencia.• Inadaptación social.• Relaciones familiares conflictivas
---	--	---

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

3.- Señales de Alerta

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. **Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.**

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

3.1. Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

3.2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia para regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

4.- Procedimientos de Acción ante el Abuso Sexual

DENUNCIA: Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee



antecedente fundado de un posible maltrato o abuso sexual en contra de un estudiante, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo Directivo (convivencia escolar), remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando **respaldo escrito** de dicha denuncia, **en un plazo de 24 horas desde que tuvo conocimiento o sospecha de los hechos.**

Para tener en cuenta:

- **No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el **encargado (a) de convivencia escolar**, si por alguna circunstancia no se encuentra disponible para la ejecución, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan: a.- Inspector general b.- orientador

Las funciones del responsable son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al director/a y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse los hechos, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente protocolo de actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:
contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

A.- PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA:

A). -El encargado de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y registro de la o el estudiante.
- 2.- Entrevistarse con profesor jefe, inspector/a u otro actor relevante.
- 3.- Solo si la situación lo requiere, se deberá solicitar algún funcionario capacitado del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o este expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

B). - Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- 2.- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.
- 3.- Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo **de 5 días hábiles** a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos



anteriores. Esta resolución y los pasos por seguir deberán ser informados por escrito al denunciante en un plazo máximo de **2 días**, por cualquier medio idóneo y dejando constancia del hecho.

B). - PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA:

- **Si se Sospecha que algún/a estudiante está siendo Víctima de Abuso Sexual, se sugiere:**

a) Conversar con el niño/a:

- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- Procure que el niño/a se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) Pedir que entreviste a alguien capacitado para hacerlo (orientador, encargado de convivencia, etc.) Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

c) Informar al apoderado/a o adulto responsable: se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre o adulto responsable y ofrecerle todo el apoyo emocional y educativo al niño/a. En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los estudiantes de los establecimientos.

d) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al director/a del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho. Recuerde que la



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.

e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo/a, asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos (ver apartado "Dónde denunciar"), para solicitar orientación.

f) Informar inmediatamente al director/a del establecimiento, quien junto al equipo de gestión definirán líneas a seguir (denuncia, redacción de oficio u informe, traslado al hospital).

g) Una vez que el caso esté en conocimiento de los Tribunales de Justicia, serán ellos (profesionales especializados) quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.

▪ **Si el sospechoso abusador/a es funcionario/a del Colegio:**

El encargado de convivencia escolar deberá:

a) Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio, **no más allá de 24 horas** de conocido el hecho.

b) El encargado de convivencia escolar informara a los padres y/o adultos responsables respecto a los antecedentes y los pasos a seguir en un plazo máximo de **48 horas por cualquier medio idóneo**.

c) El director/a deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

d) El director/a del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los y las estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos.

e) Se Informará de la situación al equipo directivo y de gestión, quienes estarán a cargo de las **medidas de contención necesarias** (*se deberá dejar constancia por escrito cuales son las medidas inmediatas adoptadas*).

f) Sin perjuicio de lo anterior, el director/a y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia, en un plazo no superior a 24 horas.

▪ **Si el sospechoso abusador/a es una persona externa al Colegio:**

El encargado de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

d) Informará de la situación a los profesionales que corresponda, y el equipo de gestión estarán a cargo de las medidas de contención necesarias.

▪ **Si el abuso es entre estudiantes del Establecimiento:
el encargado de convivencia escolar deberá**

a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

c) Informará de la situación al equipo de gestión, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias.

d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Asimismo, el encargado de convivencia escolar deberá proceder de la siguiente forma:

1.- Se informa al director/a y al equipo de gestión.

2.- director/a, equipo directivo y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

- 3.- Paralelamente, se toma testimonio, el que será firmado por cada estudiante involucrado (cuando corresponda dependiendo de la edad), ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 4.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio. **En un plazo máximo de 48 horas.**
- 5.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados mientras se investiga la situación, de conformidad a lo establecido en la ley 21.128 (Aula segura)
- 6.- Se realiza un Consejo de Profesores en **un plazo no superior a 5 días de formalizados y conocidos los hechos**, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes de los estudiantes y toman medidas de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
- 7.- Se llama al estudiante y al apoderado/a a entrevista con el encargado de convivencia escolar para informarle el procedimiento a seguir y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia y Así como establecer la modalidad de seguimiento en el caso de que el o la estudiante permanezca en el colegio.
- 8.- director/a, junto al profesor/a jefe, se dirigen a los cursos correspondientes a los estudiantes involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
- 9.- En caso de ser necesario, se realiza una reunión de apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.
- 10.- En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del Coordinador/a, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes, de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.
- 11.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el coordinador/a. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- 12.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría.
- 13.- En toda comunicación de los hechos se velará por el resguardo y privacidad de los involucrados, así como del cuidado de las particularidades de la situación acontecida.

C.- PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO



SEXUAL INFANTIL

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, **el encargado de convivencia escolar** procederá de la siguiente forma:

1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir., en un plazo no superior a **48 horas**.

2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el director/a, encargado de convivencia escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.

3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

a) **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.

b) Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Justicia, Carabineros o PDI.

4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

5.- Informará de la situación al equipo de gestión y/o profesionales competentes del establecimiento, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias.

6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

7.- Si como resultado de la investigación, el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

a) Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.

b) Si es un estudiante, se expulsará o cancelará su matrícula.

c) Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento a través del equipo de gestión elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

identificadas en el Manual de Convivencia escolar, tales como: plan de adecuación curricular, flexibilización horaria, entrevistas de apoyo socioemocional, entre otros.

El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas y realizar el seguimiento a las medidas de apoyo, será el encargado de convivencia escolar, el cual deberá ser presentado a los apoderados en un plazo no superior a **10 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos.**

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

El director/a del establecimiento, o el encargado de convivencia escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados y con otros profesores.
- 3.- En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

El director/a o el encargado de convivencia escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) estudiante(s) involucrado(s), en cual se deberá llevar a cabo a más tardar a los **15 días hábiles de conocido los hechos**, el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS:

El director/a deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de "secretismos" que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- 2.- Comunicar, explicar y hacer seguimiento a las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.



4.- Dependiendo del caso el director/a puede citar a los apoderados del curso, o Centro General de Padres para comunicar el caso.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el encargado de convivencia escolar mantendrá un **seguimiento mensual** de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

DONDE DENUNCIAR:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna
- (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia, Ministerio Público Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

632 5747: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes. Se encuentra ubicada en Joaquín Oliva n° 161 B, San Felipe, teléfono 34-513559

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

Prevenir el Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual Infantil que desea implementar el establecimiento educacional se orientan a: evitar el abuso y detectarlo tempranamente.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual Infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional. Para esto “todos” los adultos pertenecientes a la comunidad escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as. En relación a este último punto, la teoría señala que las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes. Es en esta línea y a través del área de Orientación y Familia que se realiza un trabajo preventivo anual y sistemático que busca desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los estudiantes, apoderados y docentes.

En cuanto a los estudiantes y las familias se fortalece la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida.

Lo anterior se logra por medio del Programa de Orientación el cual se da bajo una secuencia lógica y articulada, donde se busca que el estudiante desarrolle progresivamente, año a año, aprendizajes de mayor complejidad que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:
contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc. Además, cada dimensión es realizada en coherencia lógica en la unidad formativa presente en las reuniones de apoderados, lo cual permite entregar a las familias una formación continua en los 14 años de escolaridad, así como propiciar espacios de encuentro con los hijos frente a las temáticas anteriormente mencionadas.

El área de Orientación y Familia en conjunto con el Equipos Directivo del colegio mantienen la fuerte convicción de entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para estudiantes y apoderados.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del colegio en donde se sientan queridos, respetados, valorados y seguros.

Estrategias Específicas para Fortalecer la Prevención

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o inspectores.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (mayor control en portería).
- Realizar anual o semestralmente charlas y capacitación a todos los miembros de la comunidad escolar, para así tener conciencia de que todos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con los y las estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a uno de ellos, se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en el establecimiento educacional.
- Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al



COLEGIO SUNNYLAND SCHOOL

Callejón Los Naranjos s/n, Lote n° 2, San Felipe Fonos (34) 259 5200 – (34) 250 6840 E-mail:

contacto@sunnylandschool.cl

RBD 14856 – 3, Decreto Coop. N° 2691 de 2017

profesor jefe del estudiante, ya sea previamente o posterior al hecho vía libreta de comunicaciones.

Es necesario clarificar quienes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes de las salas de clases:

1. Miembros del Equipo directivo con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso.
2. Profesores/as Jefes, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectores, Coordinadores UTP y/o Director: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del estudiante, como del grupo curso.